

RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10-0046-13

AMPLIACIÓN DE PLAZOS EN LA FACTURACIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO POR VENTA DE COMBUSTIBLES

La Paz, 27 de diciembre de 2013

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0007-11 de 1 de abril de 2011, modificada y complementada por la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0010-11 de 27 de abril de 2011, establece controles a los contribuyentes que comercialicen Gasolina Especial, Gasolina Premium, Diesel y Gas Natural Vehicular, productos subvencionados por el Estado Plurinacional de Bolivia, a través de la información que deben contener todas las facturas emitidas por las Estaciones de Servicio por la venta de combustibles.

Que la Disposición Transitoria Tercera de la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0007-11, incorporada mediante Resolución Normativa de Directorio N° 10-0038-11 de 2 de diciembre de 2011, autorizó que hasta el 29 de febrero de 2012, las Estaciones de Servicio registren en las facturas por la venta de combustible, el número de la Declaración Única de Importación (DUI) en remplazo del número de placa del automotor.

Que mediante RND 10-0004-12 de 22 de febrero de 2012, se autorizó con carácter transitorio que hasta el 30 de junio de 2012, las Estaciones de Servicio por la venta de combustibles a motocicletas y motonetas que aún no hubiesen obtenido la placa de circulación, registren en las facturas de venta y Libro de Compras y Ventas Da Vinci, en sustitución del número de placa, el Número de Documento de Identidad o de la Licencia de Conducir y el país de emisión de estos documentos, además de ampliar el plazo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0007-11 hasta el 30 de junio de 2012.

Que mediante Resoluciones Normativas de Directorio Nos. 10-0016-12 de 29 de junio de 2012, 10-0041-12 de 28 de diciembre de 2012 y 10-0024-13 de 27 de junio de 2013 se ampliaron los plazos dispuestos en las Resoluciones Normativas de Directorio Nos. 10-0007-11 y 10-0004-12 hasta el 31 de diciembre de 2013; sin embargo a la fecha los Gobiernos Autónomos Municipales del país, aún no concluyeron con la regularización de la placas de circulación vehicular, siendo necesario ampliar el plazo determinado hasta el 30 de junio de 2014.

Que conforme al Inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, el Presidente Ejecutivo del Servicio de Impuestos Nacionales en uso de sus atribuciones y en aplicación del Inciso a) del Numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002, se encuentra facultado a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio.

POR TANTO:

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, y las disposiciones precedentemente citadas,

RESUELVE:

Artículo Único.- (Ampliación de plazos). Se amplían hasta el 30 de junio de 2014, los plazos dispuestos en la Disposición Transitoria Tercera de la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0007-11, incorporada mediante Resolución Normativa de Directorio N° 10-0038-11, y el Artículo 1 de la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0004-12, modificada por las Resoluciones Normativas de Directorio Nos. 10-0016-12, 10-0041-12 y 10-0024-13.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Erik Ariñez Bazzan
Presidente Ejecutivo a.i.
Servicio de Impuestos Nacionales